



BASES PARA EL PLAN DE AYUDA PARA INVERSIONES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA EN EL EJERCICIO 2024.

Base Primera: Objeto de la Convocatoria.

Las presentes Bases tienen por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a los Ayuntamientos de municipios y entidades locales menores de la provincia de Segovia, cuya población sea inferior a 20.000 habitantes, para financiar durante el ejercicio 2024, las obras de competencia municipal que sean necesarias para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Esta línea de ayudas se articula al amparo de lo dispuesto en el artículo 36.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye a las Diputaciones la competencia para aprobar con carácter anual un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

Base Segunda: Aplicación presupuestaria y financiación.

En el Presupuesto General de la Diputación provincial de Segovia del ejercicio 2024, se tiene previsto dotar el crédito suficiente para financiar el **Plan de Ayuda para Inversiones Municipales**, objeto de estas Bases de convocatoria. La cuantía estimada como aportación de la Diputación se eleva a la cantidad de 6.600.000,00 euros, que se corresponde con el 70% del importe total que se apruebe de las obras. Dicha cantidad se distribuirá en las siguientes partidas presupuestarias: 160.762.05; 161.762.05; 164.762.05; 165.762.05; 342.762.05; 1532.762.05; 1721.762.05; 9332.762.05.

Por tanto, la concesión de las ayudas objeto de las presentes Bases quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia, para la tramitación anticipada.

Conforme a lo expuesto, la financiación del Plan se distribuirá del siguiente modo:

1. La aportación de la Diputación Provincial de Segovia será del 70% del importe total asignado a cada Ayuntamiento, pudiendo detraer de la subvención concedida el importe de la deuda que existiera de la entidad con la Institución Provincial.
2. La aportación de los Ayuntamientos a cada proyecto aprobado será del 30% sobre el importe total asignado. Asimismo, los Ayuntamientos beneficiarios se comprometen a aportar cualquier exceso que pudiera producirse durante la ejecución de las obras.

Base Tercera: Beneficiarios.

Podrán optar a las subvenciones con cargo a la presente convocatoria los Ayuntamientos de municipios y entidades locales menores de la provincia de Segovia, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Su población sea inferior a 20.000 habitantes (se tomará como referencia en cuanto a población, el último Padrón INE a 1 de enero de 2022, aprobado mediante Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre).
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se realizará suscribiendo la declaración responsable incorporada a la solicitud de la presente Convocatoria o aportando certificado emitido por la respectiva administración y vigente en el momento de presentar la solicitud.
3. No mantener con la Administración Provincial deudas o sanciones de naturaleza tributaria u otras deudas de naturaleza distinta de la tributaria en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. En caso de existir deudas, en el momento de realizar el pago de la subvención concedida, la Diputación podrá detraer el importe de la deuda.
 - La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se realizará de oficio por la Diputación de Segovia mediante la expedición de certificación administrativa positiva, a instancia del servicio gestor de cada subvención.
4. En cualquier caso, no podrán obtener la condición de entidad local beneficiaria aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en los puntos anteriores podrá ser causa de la pérdida del derecho a la consideración como entidad beneficiaria para el acceso a la presente subvención.

Base Cuarta: Obligaciones de los beneficiarios.

Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención:

1. Serán los encargados de la tramitación, adjudicación y ejecución de las obras.
 - La adjudicación de las obras deberá realizarse de acuerdo con la normativa de contratación pública y ajustarse a lo señalado en el artículo 31.1 y 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Además, deberán colocar a pie de obra y en lugar visible un cartel informativo, con las características que figuran en el Manual de Estilo y Modelo publicados en la página web de la Diputación Provincial de Segovia.
2. Asumen el compromiso de aportar la cantidad que le corresponde conforme a la distribución aprobada, así como cualquier exceso que pudiera producirse durante la ejecución de las obras.
3. Estarán sometidos en todo caso a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Base Quinta: Relación de la tipología de las inversiones que pueden ser incluidas en el Plan de Ayudas e Inversiones Municipales de la Provincia.

El Plan de ayuda para inversiones municipales, tendrá como objetivo prioritario la realización de las obras necesarias para la efectiva prestación de los servicios, por lo que serán subvencionables todas las obras que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en concreto, las obras de competencia municipal y servicios mínimos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las obras financiables a través del Plan, serán las siguientes:

1. Abastecimiento de agua y cambio de redes. *(Los Ayuntamientos o Entidades que soliciten subvención para este tipo de obras, deberán tener instalados contadores individualizados del suministro y aprobada la Ordenanza Fiscal correspondiente).*
2. Saneamiento y cambio de redes.
3. Pavimentaciones
4. Alumbrado Público *(actuaciones de sustitución y/o mejora del alumbrado público exterior, que supongan medidas de ahorro y eficiencia energética o energías sostenibles y renovables)*
5. Rehabilitación de casas consistoriales y edificios municipales que sean necesarias para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias.
6. Cementerios.
7. Otras obras de competencia municipal (instalaciones deportivas, parques públicos, seguridad viaria, etc.)
8. Actuaciones de mejora del medio ambiente (eficiencia energética y energías renovables).
9. Actuaciones de acceso a los núcleos de población.
10. Soterramiento/canalización de líneas de energía eléctrica.

No serán subvencionables los honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra de las actuaciones a subvencionar, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales o registrales y de administración específica. De igual manera no serán subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, ni la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico.

Se admitirán obras certificadas y gastos facturados a partir del día 1 de enero de 2024, hasta la fecha de justificación establecida en la Base Decimo Primera, letra C.

Base Sexta: Criterios de distribución de fondos.

El criterio fijado por esta Corporación es que todos y cada uno de los municipios de la provincia, con una población inferior a 20.000 habitantes, resulten beneficiarios de la subvención para ejecutar una obra de las que se consideran financiables (Base Cuarta). Por ello, Cada Ayuntamiento o Entidad Local Menor, solicitará subvención por una única obra dentro de los apartados citados, sin que la misma pueda contener obras de líneas diferentes.

Los fondos destinados para la ejecución de este Plan serán distribuidos conforme a los siguientes criterios:

1. La Comisión de Valoración ponderará las solicitudes presentadas dando **preferencia a aquellas Entidades Locales que tengan cedida la gestión y recaudación del:** IBI (Impuesto de Bienes Inmuebles), IVTM (Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica), IAE (Impuesto de Actividades Económicas) u otros Tributos Municipales (agua, saneamiento, basuras, otras tasas o precios públicos) a la Diputación Provincial de Segovia.
2. **Asignación mínima por municipio o Entidad Local Menor:** la cuantía de las ayudas o subvenciones para obras municipales relacionadas con el presente Plan tendrán los importes mínimos detallados a continuación, en relación con el número de habitantes de cada municipio.

Aportaciones	Diputación	Ayuntamiento	Total
Hasta 100 habitantes	18.000,00 €	7.714,28 €	25.714,28 €
De 101 a 500 habitantes	30.000,00 €	12.857,14 €	42.857,14 €
De 501 a 20.000 habitantes	36.000,00 €	15.428,57 €	51.428,57 €

- Se tomará como referencia en cuanto a población, el último Padrón INE a 1 de enero de 2022, aprobado mediante Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre.
- El importe de la obra solicitada no podrá ser inferior a las cuantías mínimas establecidas en el apartado anterior, únicamente, por razones debidamente justificadas, podrá autorizarse la solicitud por un importe inferior a los establecidos.

3. **A fin de completar la cuantía final que se asignará a cada municipio, se tendrán en cuenta, el tipo de obra que se va a ejecutar con cargo al Plan, de acuerdo a los siguientes criterios:**

- Renovación de redes de fibrocemento: 20 puntos.
- Renovación de redes de abastecimiento y/o saneamiento: 20 puntos
- Renovación y mejora en captación y / o depósito: 20 puntos.
- Sistemas de depuración y/o EDAR: 20 puntos
- Renovación de vías públicas o dotación de servicios básicos: 20 puntos.
- Nuevas vías públicas: 20 puntos.
- Mejora de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en el casco urbano de la localidad: 20 puntos.
- Actuaciones, que, respondiendo a criterios técnicos, se consideren necesarias para reducir notablemente el consumo energético de la entidad peticionaria o de mejora de la eficiencia energética y energías renovables en edificios o instalaciones municipales: 20 puntos.
- Sustitución de luminarias y lámparas de vapor de mercurio o de otro tipo (vapor de sodio, halogenuros o bajo consumo): 20 puntos
- Instalación de elementos de protección contra sobretensiones y de equipos de utilización eficiente de alumbrado: 20 puntos
- Rehabilitación casas consistoriales: 20 puntos.
- Rehabilitación o construcción de edificios de usos múltiples o usos varios municipales: 20 puntos

- Reparación de construcciones municipales para la mejora de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas: 20 puntos.
- Ampliación de Cementerio Municipal: 15 puntos
- Otras obras relacionadas con servicios de competencia municipal (Instalaciones deportivas, Parques y jardines y otras actuaciones medioambientales). 15 puntos.

Base Séptima: Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Compatibles con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto.
- Incompatibles para financiar la aportación municipal obligatoria en otros programas de inversión de la Diputación.

Base Octava: Solicitudes y documentación.

Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas de esta Convocatoria.

Por tanto, las solicitudes **se presentarán exclusivamente de forma telemática**, a través de la plataforma de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Segovia: <https://sede.dipsegovia.es/info.0>

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial, conforme al Modelo Normalizado que consta en los trámites electrónicos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial (*COOPERACIÓN LOCAL – Solicitud de subvención en concurrencia*).

Los interesados deberán presentar:

1. Instancia normalizada (Trámite: Cooperación Local. Solicitud de subvención en concurrencia. **Indicando la LÍNEA DEL PLAN 18**).
Podrán rechazarse aquellas instancias que no cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tengan incongruencias u omisiones que impidan el tratamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20.1.b) del Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Segovia.
2. Documento/s técnico/s descriptivo/s o memoria/s valorada/s de las actuaciones a desarrollar, suscrito por técnico competente. Indicando:
 - Objeto de la subvención.
 - Ubicación de la actuación. (Ejemplo: Calle/Plaza, N.º, etc.).
 - Descripción pormenorizada del estado actual. (Aportando fotografías, planos, etc.).
 - Descripción de la actuación.
 - Anejo fotográfico
 - Presupuesto descompuesto en unidades de obra ejecutada cuyo precio unitario deberá incluir las horas de mano de obra, maquinaria y materiales. En ningún caso se admitirán estos conceptos como partidas independientes.
 - Importe del presupuesto total con IVA.

El documento técnico o memoria valorada constituirá documentación suficiente para definir, valorar y ejecutar la obra. Sin embargo, para aquellas obras que, por sus características, dificultades técnicas singulares o cuando la normativa lo indique, el proyecto deberá ser suscrito por técnico competente, recogiendo toda la documentación necesaria conforme a la normativa vigente. En todo caso, se presentará un proyecto redactado por técnico competente para las obras con un importe superior a 40.000 €, IVA excluido.

En las obras por administración, será obligatoria la presentación de un proyecto técnico con desglose en presupuestos parciales de los costes de mano de obra, maquinaria y materiales, tal y como prevé la normativa en vigor.

La Diputación de Segovia podrá requerir, en todo momento, la información complementaria que estime necesaria en relación con la convocatoria efectuada, pudiendo además realizar cuantas comprobaciones estime oportunas, con carácter previo a la resolución de la convocatoria.

Base Novena: Plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el **19 de enero de 2024.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 68.1 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación Provincial comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el **plazo de diez días se subsanen los defectos** o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

Base Décima: Procedimiento de concesión.

La ordenación e instrucción del procedimiento la llevará a cabo el Servicio de Planificación y Cooperación Económica Local, como órgano gestor.

Las actividades de instrucción incluirán la realización de cuantos informes se estimen necesarios para su posterior resolución, a fin de determinar la concesión de las oportunas subvenciones.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión de Valoración, integrada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, Diputado-Delegado del Área de Acción Territorial, Interventor Provincial y Técnico de Administración General de la Diputación Provincial de Segovia, actuando este último en calidad de Secretario.

Una vez examinadas y evaluadas las peticiones, y previa incorporación al expediente del informe positivo de fiscalización por el Servicio de Intervención de la Corporación Provincial, se elevará propuesta de resolución al Pleno de la Corporación, que a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el órgano al que corresponde aprobar los planes provinciales.

En la resolución de la convocatoria se hará constar, la relación de Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones, junto a la obra a subvencionar, el presupuesto de inversión aprobado y el importe de la subvención a conceder, es decir, la resolución reflejará la aportación que cada

administración se compromete a realizar, conforme a los porcentajes establecidos en la Base Sexta de la Convocatoria. Igualmente se harán constar las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

Una vez adoptados los acuerdos referidos al Plan, éste se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Una vez aprobado el Plan, **con carácter general, no será susceptible de cambios o modificaciones.** Únicamente se admitirán modificaciones en el tipo de actuación que, atendiendo a razones debidamente justificadas no impidan la contratación y ejecución de las actuaciones en los plazos previstos en las bases, y en todo caso no supongan un aumento de la cuantía con la que figura incluida en el Plan. Dicho cambio será acordado por el Presidente de la Corporación, previo informe técnico del órgano gestor de la subvención y previo informe favorable del Servicio de Intervención.

La fecha límite para solicitar la modificación del tipo de actuación incluida en el Plan será el **15 de septiembre de 2024.**

Base Décimo Primera: Ejecución y justificación de las obras.

A. Ejecución de las obras.

Las obras deberán estar ejecutadas con anterioridad al **30 de noviembre de 2024.**

Las Entidades Locales beneficiarias de estas ayudas deberán colocar a pie de obra y en lugar visible un cartel informativo, con las características que figuran en el Manual de Estilo y Modelo publicados en la página web de la Diputación Provincial de Segovia

B. Justificación y pago.

La subvención se pagará previa justificación por el beneficiario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia.

deberán presentar la siguiente documentación, según la opción elegida, siempre en original o en copia compulsada.

1. Justificación mediante Certificación de obra:

- I. Memoria económica justificativa de la obra, incluído certificado del pago de la aportación municipal, y certificado de financiación de las obras (Modelo N.º 5, disponible en <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/servicios/subvenciones-planes-provinciales>)
- II. Carátulas Certificación de obra. (Modelos según Diputación de Segovia) Modelos en <http://www.dipsegovia.es/>
 - i. Con aportación Diputación.
 - ii. Con aportación municipal.
- III. Relación valorada de obra ejecutada (Firmada por Técnico Director y Adjudicatario de las obras).

- IV. Factura de las obras (referida al plazo de ejecución de la convocatoria y a la Certificación Total y expedidas a nombre del beneficiario que deberán recoger el **Visto Bueno, Recibido y Conforme** de la persona u organismo responsable del Ayuntamiento.
- V. Acta de recepción de las obras. o Certificado del Secretario de su realización. Se podrá presentar Acta de recepción parcial de las obras o certificado técnico que acredite que el importe justificado se corresponde con la obra ejecutada, y cuya cuantía sea como mínimo igual a la subvención concedida por la Diputación Provincial, más la aportación municipal.
- VI. Fotografía del cartel informativo de la obra.

2. Justificación mediante Certificación de obras por administración.

- I. Memoria económica justificativa de la obra incluido certificado del pago de la aportación municipal, y certificado de financiación de las obras (Modelo N° 5)
- II. Carátulas Certificación de obra. (Modelos según Diputación de Segovia) Modelos en <http://www.dipsegovia.es/>
 - i. Con aportación Diputación.
 - ii. Con aportación municipal.

Certificación de las obras (Relación Valorada de obra ejecutada) con descomposición de precios en mano de obra, maquinaria y materiales, tal y como indica la legislación.

- III. Facturas de justificación de los materiales y/o maquinaria, que deberán recoger el **Visto Bueno, Recibido y Conforme** de la persona u organismo responsable del Ayuntamiento.
- IV. Acta de reconocimiento y comprobación de las obras.
- V. Certificado referente a los costes de gastos de personal imputado a las obras y Seguridad social.
- VI. Fotografía del cartel informativo de la obra.

3. Justificación mediante Facturas de obra:

- I. Memoria económica justificativa de la obra incluido certificado del pago de la aportación municipal, y certificado de financiación de las obras (Modelo N° 5)
- II. Facturas de las obras referidas al plazo de ejecución de la convocatoria, que incluirán las **unidades de obra ejecutada y precios unitarios** que componen la actuación.

En ningún caso figurarán partidas referidas a conceptos tales como horas de mano de obra, suministro de material –salvo que la ayuda concedida fuere un suministro-, maquinaria, gastos generales, beneficio Industrial.

También deberán recoger el **Visto Bueno con el Recibido y Conforme** de la persona u organismo responsable del Ayuntamiento.

- III. Fotografía del cartel informativo de la obra.

El plazo de presentación de documentos para justificar la subvención finalizará a **el 30 de noviembre de 2024**, resultando suficiente justificación la acreditación de gasto en cantidad igual o superior a la subvencionada, sin que el total de la financiación supere el coste de la obra.

La NO justificación dentro del plazo establecido al efecto dará lugar a la pérdida de la subvención. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley General de Subvenciones, no se realizará requerimiento adicional de la justificación a que se refiere el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de forma que el transcurso del plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Los documentos para justificar la subvención se realizará exclusivamente por medios telemáticos a través de la plataforma de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sededipsegovia.es/>), o sistemas de intercomunicación de Registros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos justificativos citados, se presentarán, incluyéndose en su expediente directamente. Para ello, las entidades deberán abrir la carpeta “**mis expedientes**” que tienen disponible en esta sede electrónica, identificándose con el mismo certificado digital con el que hicieran su solicitud; visualizarán todos los expedientes que tengan abiertos en Diputación de Segovia y deberán seleccionar el número de expediente que corresponda. Podrán incorporar la documentación desde el botón “aportar nuevos documentos”. El sistema ofrecerá un resguardo de registro telemático de entrada.

Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, dará lugar a la pérdida de la subvención.

Base Décimo Segunda: Comprobación de la adecuada utilización de las ayudas concedidas.

La Diputación Provincial, por medio de sus técnicos, podrá comprobar la correcta realización de la obra municipal para el que se otorgó la ayuda y comprobar la gestión de la correcta utilización de los fondos, así como requerir a la Entidad beneficiaria la aportación de información sobre el ejercicio de las actuaciones financiadas.

Base Décimo Tercera: Incumplimiento y reintegro.

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de La Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro total de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello.
- b. Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- c. Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación.
- d. Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- e. Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- f. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- g. Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

- h. Incumplimiento total o parcial de la actividad o no ejecución de la obra, prestación del servicio o falta del suministro, para el que se concedió la ayuda.
- i. Obstrucción o negativa por parte de la Entidad beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero de la ayuda concedida por la Diputación que imposibilite verificar el correcto empleo dado a los fondos percibidos.

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará proporcionalmente a la parte justificada.

Base Décimo Cuarta: Protección de Datos

Los datos personales que puedan ser recabados para la concesión de las ayudas indicadas en las presentes bases, serán tratados con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de las mismas.

La licitud del tratamiento se basa en el artículo 6.1 e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, derivado de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en el artículo 6.1 c) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos personales podrán publicarse en el Portal de Transparencia de la Diputación de Segovia, respetando los criterios establecidos en la normativa aplicable en la materia. Asimismo, los datos podrán ser cedidos a las entidades públicas y/o privadas necesarias para tramitar y gestionar la solicitud de las ayudas indicadas en las presentes bases, siempre y cuando se cumpla alguna de las condiciones para la licitud de la comunicación de datos establecidas en la normativa vigente de protección de datos personales.

No está prevista la realización de transferencias internacionales de los datos personales fuera del Espacio Económico Europeo (Estados miembros de la Unión Europea, Liechtenstein, Islandia y Noruega).

Los datos personales se conservarán durante los plazos de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento, así como durante los plazos y en los términos previstos en la normativa reguladora aplicable. Así mismo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León.

Los titulares de los datos tienen derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

En el supuesto de que sus derechos no hayan sido debidamente atendidos, cada una de las Partes podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su Sede Electrónica o bien en la dirección C/ Jorge Juan 6, 28008 Madrid.

Asimismo, se informa, a los efectos oportunos, que la dirección electrónica de contacto del delegado de protección de datos de la Diputación Provincial de Segovia es: dpd@dipsegovia.es

La Política de Privacidad completa de la Diputación Provincial de Segovia se encuentra disponible, para su consulta por parte de los interesados, en el siguiente enlace: <https://www.dipsegovia.es/politica-de-privacidad>.

Base Décimo Quinta: Normativa aplicable.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por la siguiente normativa:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia.
- Legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Contra las presentes Bases que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cómputo de dichos plazos será a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Segovia, de las presentes Bases, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otra acción que estimen procedente.